

INFORME DE COMISARIO

Quito, 05 de marzo de 1999

Señores
Miembros de la Junta General de Accionistas de
"KIRVAN S.A."
Ciudad.-

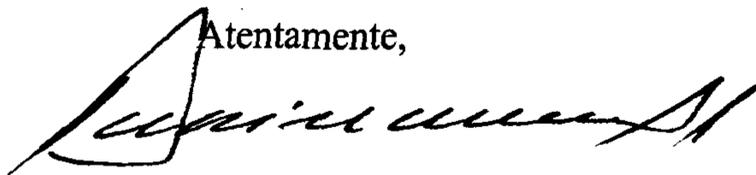
En cumplimiento de las disposiciones constantes en el artículo 321 de la Ley de Compañías, y de conformidad con lo dispuesto en el reglamento No. 92-1.4.3-0013 de octubre 13 de 1992 expedido por la Superintendencia de Compañías, me permito presentar a ustedes el informe anual de comisario de KIRVAN S.A., al 31 de diciembre de 1998.

KIRVAN S.A., se constituyó mediante Escritura Pública celebrada ante el Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil el 02 de diciembre de 1994 e inscrita en el Registro mercantil del Cantón Guayaquil, el 10 de febrero de 1995, de fojas 6.683 a fojas 6.693, número 942 del Registro Mercantil, Rubro de Industriales y anotado bajo el número 5832 del Repertorio.

He procedido a efectuar los exámenes de los registros contables de conformidad con normas contables que considero necesarias en las circunstancias, a fin de determinar sobre la veracidad de los resultados cortados a esa fecha, revisión que me ha permitido exponer los siguientes comentarios:

- 1) Que los señores administradores actuaron con responsabilidad y en forma diligente y ponderada, ajustándose y cumpliendo con las normas legales, reglamentarias y estatutarias, que rigen en la compañía
- 2) Que la revisión y comprobación de los registros contables que son de responsabilidad de los administradores, se ha establecido que estos han sido llevados adecuadamente y según los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en el Ecuador, los cuales fueron aplicados en forma consistente con el ejercicio anterior, por lo que considero que no existen situaciones que puedan constituir incumplimientos significativos de las obligaciones de la compañía.
- 3) Libros sociales y demás sistemas de control existentes en la compañía, permiten obtener una información certera de que no existen riesgos que puedan poner en peligro la integridad de los mismos.
- 4) El cumplimiento de mi función como Comisario, se desarrolló con total independencia de la Administración, obtuve información y colaboración necesaria lo que permitió cumplir a cabalidad lo dispuesto en el artículo No. 321 de la ley de Compañías.

Atentamente,



Luis Villarreal Jaya
Comisario